

# DERECHO AL AIRE

## **La calidad del aire y los derechos humanos.**

El cumplimiento de los derechos humanos implica la existencia de ciertas condiciones sociales, económicas, culturales, políticas e incluso naturales. Así, por ejemplo, el deterioro que exista en alguno de esas condiciones necesariamente incide en la plena realización del derecho humano de que se trate. Dada la característica de interdependencia, si se obstaculiza la realización de un derecho humano, seguramente se están obstaculizando otros derechos humanos, por lo que es indispensable asegurar las mejores condiciones que permitan el desarrollo del ser humano.

En este sentido el aire es una de esas condiciones fundamentales que hacen posible la vida de los seres humanos y de otros seres vivos. Este elemento se conforma de la mezcla de gases tales como el nitrógeno (78%), el oxígeno (21%) y otros gases inertes (1%), que, en su estado puro y limpio, permiten un adecuado desarrollo de las funciones más vitales. El aire en buen estado permite un nivel de vida adecuado y un medio ambiente sano; mientras que el aire al deteriorarse dificulta una vida saludable.

El término calidad del aire, se usa para referirse al estado del aire que rodea a los seres humanos. Dicha calidad, debe ser garantizada de forma que permita el normal desarrollo de las funciones vitales que hacen posible la vida. Es por ello que la calidad del aire juega un papel fundamental en el cumplimiento de los derechos humanos.

El aire es un elemento natural que forma parte del medio ambiente, razón por la cual su conservación y protección es necesaria para poder cumplir con el derecho a un medio ambiente sano. El derecho al medio ambiente sano genera una serie de obligaciones al Estado, mismas que se han clasificado en obligaciones generales y obligaciones especiales que toman una connotación especial en el marco de la calidad del aire.

## ***Marco jurídico sobre calidad del aire***

El marco jurídico mexicano en materia de calidad del aire se fundamenta, además de la CPEUM y tratados internacionales, en varias leyes secundarias entre las cuales destaca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, promulgados en 1988, así como la Ley General de Salud publicada en 1986.



La Ley General de Salud (LGS) establece que es materia de salubridad general la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre. Por ello, las autoridades sanitarias tienen la facultad de establecer las normas, tomar las medidas y realizar las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

Las normas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) en materia de calidad del aire son aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las cuales establecen los métodos de medición para la concentración de los contaminantes y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

***Referencia:***

*ALANÍS, G. (2016). Los Derechos Humanos y la Calidad del Aire en México. Disponible en:*  
<https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2016/05/Los-Derechos-Humanos-y-la-calidad-dei-aire-en-Me%CC%81xico.pdf>

